Número 140.—Jueves 12 de Junio de 1930

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 10 Junio 1930).

Ministerio del Ejército

—:—

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 134

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada a este Ministerio por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles para que se defina su actuación y cometido en cuanto se refiere a las prácticas que hayan de efectuar en las Compañías ferroviarias los Jefes y Oficiales del Ejército, en consideración a que tanto la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 8 de Abril de 1919 (*C. L.* núm. 155) como la del Ministerio de Fomento de 8 de Marzo de 1913, reguladoras de lo relativo al caso, fueron dictadas con anterioridad a la creación de la citada Jefatura, por lo que precisa establecer nuevas normas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles se abra y lleve la oportuna estadística de los Jefes y Oficiales de Ejército que hayan practicado o practiquen en las locomotoras de las distintas Empresas que explotan la red nacional de ferrocarriles.

2.° Que sin perjuicio de recabar para estas prácticas los interesados, a su tiempo, la debida autorización de la Autoridad militar de la Región donde radiquen, soliciten, por conducto de la Jefatura aludida, el permiso previo que según la citada Real orden circular de ocho de Abril de 1919 *(Colección Legislativa* número 155*)* han de interesar de la Empresa ferroviaria correspondiente.

3.° Queda constituida una Ponencia que propondrá las reglas a que han de sujetarse las practicas ferroviarias de referencia, cuyas reglas serán sometidas, para aprobacion tanto a este Ministerio como al de Fomento, y de la que formarán parte: en representación de este último, el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Vocal de la Delegación del Estado en el Consejo Superior de Ferrocarriles, D. Gabriel Rebollo y Canales; en el de Empresas ferroviarias el Subdirector de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, D. Manuel María de Arrillaga, ambos nombrados por el Ministerio de Fomento por Real orden de 10 del próximo pasado, y el Teniente Coronel de Ingenieros con destino en la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, D. Manuel Aspiazu y Paul, en representación de este Ministerio del Ejército.

4.° Una vez aprobadas las reglas que se citan en el apartado anterior, y antes de su debida publicación dicha Jefatura propondrá a este Ministerio la forma y modo en que a su juicio deberán solicitar los interesados las oportunas autorizaciones para las prácticas, y las relaciones y enlace que en todo momento han de mantener con el Servicio militar de Ferrocarriles para la mayor eficiencia y aprovechamiento de sus aptitudes en caso necesario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1930.

El General encargado del Despacho,
MANUEL GODED

Señor...

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 2.032

El señor Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, en atento oficio número 2.370 dd fecha 10 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Esta Junta en sesión de hoy ha acordado señalar el día 1.° del próximo mes de Julio para fallar las peticiones de prórroga de 2.ª clase de los mozos que la tienen solicitada.»

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 12 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—

Circular núm. 2.033

En uso de las facultades que me estan conferidas por la vigente Ley de caza, con esta fecha he autorizado a don Rafael Guerra Bejerano, vecino de esta capital, para que pueda colocar preparados de extrienina en las fincas de su propiedad denominadas «Cuevas Bajas» y «Alisné», sitas en término de Almodóvar del Río y la llamada «El Patriarca», en este término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en ellas existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 12 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Ministerio de Cultura 2024

Parque de Intendencia de Sevilla

—:—

Núm. 2.021

Debiendo adquirir este Parque por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, para las atenciones del servicio en el Depósito de Intendencia de Córdoba se hace saber por medio del presente, que se admitirán, acompañadas de muestras, las ofertas que se presenten en el acto de la licitación, por los interesados o sus representantes.

Dicho acto se celebrará el día veintiocho del actual, a las doce horas, en el lugar que ocupa este Establecimiento, sito en calle Fray Alonso número seis, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie.

Los artículos objeto de este concurso son:

Leña de jara, cincuenta quintales.
Leña rajada, cien quintales.
Cok, cien quintales.
Sal común, veinte quintales.
Jabón duro, cuarenta kilos.
Aceite para motores, veinte kilos.
Grasa consistente, quince kilos.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla diez de Junio de mil novecientos treinta.—El Director, Alberto Serra.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... .....domiciliado en..... .....con residencia en..... .....provincia de..... .....calle.. .... número.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha ....para la adquisición de artículos con destino al.....y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se compromete y obliga a facilicitar..... quintales métricos, litros o kilos de.. .....a..... ... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... ...número..... expedida en..... ... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Comisión Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 2.043

Como consecuencia del acuerdo adoptado en la sesión de ayer de la Comisión provincial, disminuyendo los precios de las raciones que se suministran a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, por haber experimentado baja algunos de los artículos que constituyen dichas raciones, que indudablemente, produce un beneficio considerable a la Excelentísima Diputación, y teniendo en cuenta que se encuentran anunciadas las subastas para contratar el servicio, por un precio más elevado, y por consiguiente, perjudicial para la Corporación; he acordado sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión provincial en la primera sesión que celebre, suspender los actos de las referidas subastas, señaladas por los días 18 y 28 del actual a las doce horas, y que se anuncien de nuevo por los tipos que resultan de los nuevos precios.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Córdoba 11 de Junio de 1930.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 2.024

Don Francisco Cóca Cañas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitúcional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente sacar a concurso la venta de medicamentos existentes en la Farmacia municipal de esta población, se hace público el acuerdo por medio del presente para que durante el plazo de cinco días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento de lo que preceptúa el artícula 26 del reglamento de contratos municipales y para general conocimiento.

Bujalance 10 de junio de 1930.—Francisco Coca.

CORDOBA

Núm. 2.019

Aprobada, con carácter definitivo, por la Comisión municipal permanente, la matrícula que ha de regular el cobro en el corriente año del arbitrio eetablecido sobre casinos y círculos de recreo se advierte por este edicto que la misma queda expuesta al público por término de ocho días en el Negociado de impuestos de la Secretaría municipal para que los representantes de los centros respectivos puedan examinarla y aducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos, ante el Tribunal Económico administrativo provincial, en el plazo de quince días, contados desde el en que termine el de exposición.

También se hace presente para general conocimiento que sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en las reclamaciones que se entablen contra la matrícula ha quedado abierto el cobro en periodo voluntario del arbitrio de que se trata en los plazos que al final se dirán, transcurridas cuyas fechas se pasarán los recibos no hechos efectivos a la Agencie Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Trimestre primero, del 10 de Junio al 31 de Julio.

Trimestre segundo, del 1.° de Agosto al 15 de Septiembre.

Trimestre tercero, del 16 de Septiembre al 31 de Octubre, y

Trimestre cuarto, del 1.° de Noviembre al 31 de Diciembre de 1930.

Córdoba 10 de Junio de 1930.—El Alcalde, R. Jiménez Ruiz.

LUCENA

Núm. 1.731

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excm. Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril y que el Secretario que suscribe remite al Excelentísimo señor Gobernador Civil para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria supletoria del día 8

Por falta de número no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día 7.

Preside el señor Alcalde accidental don Antonio Gómez Delgado.

Fue leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Por estimar sumamente onoroso el premio de cobranza concedido y entender que el pago de toda clase de arbitrios debe efectuarse en la Administración de Arbitrios de esta ciudad se acordó anular, dejandolos sin efectos, los acuerdos de la Comisión municipal permanente fecha 30 de Mayo, 8 de Agosto y 10 de Octubre de 1928 y al de 25 de Diciembre de 1929, por el que se nombraron a don Alfonso Repullo Molina, Agente Recaudador de esta Administración de Arbitrios en los pueblos de Rute, Zambra, Llanos de Don Juan o Iznajar y a don Antonio García para Benamejí, Palenciana y Encinas Reales a don Manuel Llamas Rodríguez, Agente Ejecutivo en las Navas del Cepillar de este término y Auxiliares del Agente Recaudador don Alfonso Repullo Molina a don Fernando Casas Barba, don José Algar Molina y don Eloy Aldije Melendez y Agente Recaudador de Arbitrios en Jauja a don Joaquín Tenor Graciano, disponiendo se haga público para conocimiento de los interesados.

Dada cuenta de un oficio del Perito Aparejador muuicipal en el que manifiesta el mal estado de couservación en que se encuentra perte del sdificio de esta Casa Ayuntamiento la Comisión acordó que se efectue las necesarias obras para sostener el edificio y evitar su derrumbamiento.

Se dió lectura de un informe del Administrador de Arbitrios sobre la forma en que ingresan los recargos en periodo ejecutivo y a quien corresponden dichos recargos, evacuado a virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente eo la sesión anterior, acordandose por esta quedase sobre la mesa referido informe para estudio de los señores que la componen.

Con vista del expepiente instruido a virtud de reclamación económico-administrativo de don José S. Luque Cabello, la Comisión Permanente acordó confirmar en todas sus partes los acuerdos adoptados por la propia Comisión y el informe evacuado por el exsecretario señor Alvarez Dominguez relativos al particular y que se comunique al Presidente del Tribunal provincial de lo Económico-administrativo para que a su vez los confirmes.

A virtud de oficio de la Excelentísima Diputación provincial se acordó aceptar la cuota de pesetas 76.894'40 asignada a este Ayuntamiento en el ejercicio de 1930 por aportación forzosa y que efectue el pago del trimestre último y que se proceda al concierto con dicha Exceleutísima Diputación provincial para el pago de la referida aportación, de conformidad con la R. O. de 12 de Mayo de 1925.

Se dividió el término municipal en distritos y secciones a efectos de la Estadística de edificios y albergues.

Se aprobó el balance de contabilidad en fin de Marzo último que ofrece una existencia nominal en Caja de 107.871'75 pesetas.

Se dió cuenta de los ingresos obtenidos, por los diferentes conceptos durante el mes de Marzo anterior, que ascienden a la suma de 122.696'88 pesetas.

Se aprobaron varias facturas y cuentas.

Se acordó conceder una gratificación de doscientas cincuenta pesetas a cada uno de los dos meritorios que existen en estas oficinas municipales en pago de su servicios.

Por haber sido incluido entre los Médico que han de realizar el segundo viaje de estudios medicos a las Estaciones Hidrominerales y Climáticas españolas, se acordó conceder una licencia de veinte días al Médico de la Beneficencia de esta ciudad don Joaquin Montilla Domingo.

La Comisión quedó enterada de varias cartas del Banco de Crédito Local de España relacionadas con el emprestito que tiene concertado con este municipio.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el último periodo cuatrimestral y el de la Comsión permañente correspondiente al mes de Marzo anterior.

Ministerio de Cultura 2024

A virtud de moción del señor Alcalde la Comisión acordó adherise a la petición que formula el Ayuntamiento de Salamanca sobre que se solicite del Gobierno S. M. se dicte una disposición que iguale en obligaciones y derechos a la totalidad de los Concejales.

Igualmente se acordó la adquisición de telas y confección de uniformes para los ordenanzas municipales.

Asimismo y a propuesta del señor Alcalde se acordó conceder una gratificación de 125 pesetas al empleado del Juzgado municipal don Antonio Roldán por trabajos realizados para el Negociado de quintas.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el serñor Alcalde Presidente don Antonio del Pino Hidalgo.

Al aprobarse el acta de la sesión anterior se preguntó al señor Interventor de fondos por el señor Alcalde si se habia declarado la urgencia de las obras o de los servicios efectuadosy especialmente en lo que se refieren a la adquisición de efectos para los uniformes de invierno de la Guardia municipal, a lo que coutestó el primero que no se habia declarado la urgencia ni se habia solicitado del Excmo. Sr. Gobernador Civil la correspondiente autorización, por lo que el señor Alcalde Presidente hace constar que considera ilegitimos los pagos realizados desde la fecha en que se constituyó este Ayuntamiento con caracter de interino hasta el día de hoy y que declina la responsabilidad que pueda corresponderles por la adopción de tales acuerdos. Por los demás señores de la Comisión se expuso que los gastos realizados lo han sido por atenciones ordinarias y que en los que no han concurrido esta circunstancia se ha declarado su urgencia aun cuando no se ha solicitado la autorización del Gobernador Civil, aprobandose rl acta de la sesión anterior salvando el señor Alcalde su voto particular por lo que afecta a la legitimidad de los pagos realizados que mas arriba se expresan.

Se appobaron varias facturas y cuentas.

Dada cuenta de una noción del señor Interventor de fondos referente a los ingresos que no se han hecho efectivos a su debido tiempo y al alumbrado del Stand de este municipio en la Exposición de Sevilla, la Comisión acordó, con respecto al primer particular, o sea al retraso observado en los ingresos municipales que deben efectuarse tr mes;ralmente, que se requiera al señor Administrador de Arbitrios mnnicipales para que proceda a su cobro por la vía de apremio de las cantidades que se indican y forme la relación de descubiertos pendientes por tal concepto y en cuanto al reconocimiento de credito por alumbrado electrico del Stand de este municipio en la Exposición de Sevilla que quede sobre la mesa para dar cuenta de ello en la próxima sesión que celebre la propia Comisión.

Se acordó nombrar comisionado para llevar a Córdoba los documentos de quintas al Jefe del Negociado correspondiente, don José Morales Mellado.

Se acordó denegar una instancia presentada por don Andrés López Muñoz solicitando se le conceda autorización para edificar en una realenga del Estado, por estimar que no es ce su competencia la concesión de la autorización que se solicita.

Dada cuenta de otra instancia que suscribe doña María del Carmen Cuenca López sobre que se efectue el otorgamiento de la escritura de cancelación que pueda interesar, la Comisión acordó vista que ya se había tomado acuerdo sobre el particuar y elevada consulta a la Junta provincial del Pósito atenerse en un todo a la resolución que esta dió.

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda sobre alteraciones en el personat de la misma, que fueron aprobadas por unanimidad.

Se adordó prorrogar la licencia que tiene concedida el Primer Teniende Alcalde don Francisco Bneno López.

Se acordó aprobar una moción del señor Alcalde sobre que se ingresen en las Arcas municipales los recargos en periodo ejecutivo de los arbitrios y exaccionees municipales, así como todas las cantidades que se hayan cobrado por tales apremios en las vías ejecutivas correspocdientes al último trimestre del año actual.

Igualmente se aprobó otra moclón del señor Alcalde sobre que se libre mil pesetas a justificar al Depositario de los fondos municipales don Francisco de P. Alzueta Bujalance, facultandofe para que a medida que se le presente por la Junta de festejos las facturas de gastos hechos proceda a su pago con dicha suma hasta que se agote o se acuerde en definitiva.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde Presidente don Antonio del Pino Hidalgo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de los medicamentos despachados por la Farmacia municipal durante el mes de Marzo anterior y relación valorada de los mismos, quedando la Comisión enterada.

Asímismo se dió cuenta de una moción del señor Interventor de fondos sobre suministro de fluido eléctrico eó el Stand de esta ciudad en Sevilla en la que manifiesta que no obstante no haberse dado cuenta a la Comisión del contrato efectuado entre el anterior Alcalde y la Compañía encargada del suministro de energía eléctrica al Stand de este municipio, la Comisión municipal permanente tiene atribuciones suficiente para reconocer el crédito puesto que le consta que el servicio ha sido cumplimentado y además existe consignación suficiente en el vigente presupuesto.

Y la Comisión acordó prestarle su aprobación, y en su virtud reconocer el servicio prestado, así como que se pague el total importe del fluido consumido durante el ejercicio actual y el que pueda consumirse hasta que sea clausurada de la Exposición.

Se aprobaron varias facturas y cuentas.

Se aprobó una moción del señor Alcalde sobre que se hagan las gestiones necesarias para que por un mecánico de la localidad se dé un presupuesto de arreglo de la Camioneta de riego que se encuentra en mal estado, facultándose al señor Alcalde para que las efectúe.

De orden de su señoría y a ruegos del Teniente de Alcalde don Rafael Díaz Ramírez se dió lectura del acuerdo de esta permanente fecha 25 de Marzo anterior sobre confección de uniformes y adquisición de material necesario para la Guardia municipal, solicitándose asimismo por el señor Díaz Ramírez, haciéndose solidarios los demás señores con excepción del señor Alcalde, que se haga constar en acta como aclaración al acuerdo adoptado por esta Comisión el día 25 de Marzo último que los uniformes y material necesario paru los mismos de la Guardia municipal fueron encargados para las épocas de verano e invierno.

Sesión ordinaria-supletoria del día 29

Preside el señor Alcalde-Presidente don Antonio del Pino Hidalgo.

Fué aprobada el acta de la sesión anferior.

Se aprobaron varias facturas y cuentas.

Igualmente fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo ascendente a la suma de 149.152'80 pesetas.

Fué aprobada la cuenta del Agente de este Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al primer trimestre del año en curso, la que ofrece un saldo a favor de este Ayuntamiento de 2.635'83 pesetas.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Gobernador civil de la provincia por el que traslada otro del Ilustrísimo señor Director General de Administración desestimando el recurso interpuesto por don Juan Ferrer Martínez contra el nombramiento de Secretario de esta Corporación.

Se dió cuenta de otro oficio del Gobernador civil trasladando resolución sobre el acuerdo de esta Comisión al recurso gubernativo interpuesto por don Antonio Gámiz Burgos, para que se declare la invalidez de la resolución dictada en siete de Enero de 1928, acordándose queden sobre la mesa todos los antecedentes relacionados con este asunto para la próxima sesión en que se acordará lo que se estime procedente.

Se dió cuenta de un informe del Administrador-Recaudador de arbitrios municipales sobre retraso de ingresos trimestrales y de los recargos en periodo ejecutivo; por el señor Interventor de fondos se informó verbalmente sobre los extremos que constan en el anterior, aprobándose por la Comisión las manifestaciones expuestas por el señor Intervenior de fondos y que se requiera al Recaudador municipal don Juan Algar Danel para que inmediatamente liquide con aquel los ejercicios anteriores comenzaudo por el último inmediato de 1923-24 y sucesivos y reiterar expresamente la orden a repetido señor Recaudador de arbitrios para que ingresen en estas arcas municipales los apremios correspondientes al último trimestre de las cantidades recaudadas desde el primero de Abril actual y la de los trimestres sucesivos por no haberse autorizado a dicho Recaudador para que percibiera los apremios correspondientes al primer trimestre del año actual.

Se acordó nombrar comisionado de este Ayuntamiento para asistir a las sesiones que celebre la Junta de Clasificación y revisión de Córdoba al Jefe del Negociado de Quintas don José Morales Mellado.

Dada cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia sobre la petición formulada por varias entidades interesadas, para qme se derogue el R. D. de 17 de Enero de 1928 que modifica el apartado e) del artículo 437 del Estatuto municipal, la Comisión acordó por unanimidad, por estimarlo conveniente, adherirse a tal petición.

El señor Alcalde dió cuenta a la Comisión de las gestiones que había hecho para el arreglo de la camioneta de riego, cuyo costo aproximado será de unas mil pesetas, acordando la Comisión qne se proceda a su reparación.

Igualmente, el señor Alcalde dió cuenta del estado deficiente en que se encuentra la bascula que existe en el Matadero público de esta ciudad, acordandose por la Comisión que se hagan las gestiones necesarias de la casa vendedora para que proceda a su reparación.

Y por último dió cuenta también el señdr Alcalde de que según le infor-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos **Precios económicos**

Ministerio de Cultura 2024

maba el Perito Aparejador se había derrumbado parte del jardin del Palacio Ducal de Medinaceli, hoy de este Ayuntamiento, sin que ofreciera peligro para el vecindario por haberse tomado las medidas necesarias.

Lucena 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, M. Izquierdo.

El infrascrito Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permaente durante el mes de Abril anterior, fué aprobdo por la misma en su sesión del día de anteayer.

Y para que conste y surta sus debidos efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Lucena a 14 de Mayo de 1930.—M. Izquierdo.—Visto Bueno: A. del Pino.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.006

Don Francisco Fernández Murcia, interino, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 3 de Junio, fué sustraida a don Juan de Dios Morales, vecino de ésta, del sitio Cortijo Morales, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Junio de 1930.—Francisco Fernández.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mula castaña clara, roma, chata, pequeña, de ocho a nueve años, rozadura parte trasera del dorso.

—:—

Núm. 2.007

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan que el día 7 del actual, fué sustraida a doña Laura Rodríguez, vecina de Córdoba, del sitio finca Villa Dolores, de este término; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los objetos de ser encontrados la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Junio de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Doce cucharas y doce tenedores de niquel con baño de plata, sin iniciales, algunos vasos de cristal, doce botes de esencia y una tohalla.

POSADAS

Núm. 2.012

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado bajo el número 198 de 1928 por delito de hurto contra otros y Sebastián Fernández Amaya y José Fernández Gómez, naturales de Palacio de Guadalmé y Sanlucar de Barrameda y vecinos de Córdoba, donde no han sido habidos, hijos de Juan y Josefa y de Diego y María, de 17 y 35 años, solteros, tratantes, ha acordado se haga saber a los mismos que por sentencia dictada por el Tribunal de la sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba con fecha 22 de Enero último han sido declarados absueltos libremente por falta de acusación del delito de hurto de que les acusaba el Ministerio Fiscal, declarando de oficio las costas.

Posadas 6 de Junio de 1930.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

—:—

Núm. 1.948

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río José García Herrero, la noche del 16 al 17 de Mayo último, de la finca Majadales Bajos de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 75 de 1930.

Dado en Posadas a 4 de Junio de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de nueve años, capón, alzada 1'56, castaño peceño, raza española, seminegro, raya cruzada y el hierro V-2 muslo izquierdo, asegurado en el Fénix Agrícola.

MONTORO

Núm. 2.030

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e indivíduos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería, que al final se reseñará, sustraida en la noche del 8 al 9 del actual, de la finca Santa María término de esta ciudad, al vecino de Pedro Abad, Antonio Gómez Jurado, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 58 de 1930.

Dado en Montoro a 10 de Junio de 1930.—José Luzón Muñoz.—El Secretario judicial, Mariano López.

Señas de las caballerias

Un mulo que en el año 1924, tenía tres años, alzada un metro cincuenta y cuatro centímetros, capa castaña apardado, raza española, marca R. R. nalga derecha, señas particulares cara algo acarnerada y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo letra V. número 14.

POZOBLANCO

Núm. 1.967

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de ocho borregos de cuarenta a cincuenta libras de peso, pintados en verde en lo alto del lomo, una mosca en la oreja derecha por detrás y en la izquierda hendida o partida por mitad en la punta, hurtados el día 31 del pasado mes de Marzo del sitio Majada de los Hoyos término de Pedroches, al vecino de esta ciudad don José Cejudo Muñoz, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asímismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 2 de Junio de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núu. 1.890

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 179 del año 1928, por hurto, contra otros y el procesado Alejandro Félix Caballero Cabrera, y en la pieza de la responsabilidad civil de la misma, por orden de la Superioridad he acordado sacar a pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca urbana propiedad de dicho procesado, siguiente:

Una casa en la calle Victoria, número 11 de gobierno, de la villa de Peñarroya, de cinco metros ochenta centímetros de fachada, por diecisiete metros de fondo, o sean noventa y ocho metros sesenta centímetros cuadrados, linda por su derecha entrando con Tomasa Sierra, izquierda Jerónima López, y espalda con Julián Rodríguez. Está compuesta de dos cuerpos y corral, y ha sido tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y cinco de Junio próximo, a las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación.

Tercera. Y que la finca embargada carece de título inscrito, por lo cual puede suplirlo el rematante, a su costa, por medio de información posesoria.

Dado en Fuente Obejuna a 30 de Mayo de 1930.—Carlos Roda Mendoza.—El Secretario, Rafael Lage.

MONTILLA

Núm. 1.891

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de cualquier orden y clase procedan a la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, el que caso de ser hallado será puesto a mi disposición; así mismo se procederá a la detención del autor o autores del hurto del expresado semoviente, hecho llevado a cabo el día 21 del actual, en el sitio Laguna de Cerrajeros, de este término, siendo el repetido semoviente de la propiedad del José García Chamizo; también se procederá a la detención de su poseedor si no acreditare su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 del año actual.

Burra rucia clara, de unos nueve años, de alzada mediana, sin señas particulares y sin estar asegurada.

Dado en Montilla a 31 de Mayo de 1930.—Antonio Ochoa.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

OLVERA

Núm. 1.896

Don Salvador Quintana Derqui, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama a los parientes mas cercanos del interfecto Antonio García del Campo vecino que fué de Villanueva del Duque, partido judicial de Pozoblanco, de 20 años de edad, soltero, jornalero, que en ocación de estar trabajando el día veinte y cinco de Enero último en las obras del ferrocarril en construcción de Jerez a Almargén, resultó lesionado a consecuencia de la explosión ocurrida en el interior del tunel número uno del Peñón de Zaframagón, y falleció en el Hospital de Morón de Frontera, el día veinte y siete del mismo mes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Olvera con el fin de ofrecerles el procedimiento en el sumario número 5 del corriente año que pende en este Juzgado con motivo de las lesiones y muerte de dicho individuo y de otros.

Dado en Olvera a 28 de Mayo de 1930.—Salvador Quintana.—El Secretario Licenciado, Firma ilegible.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Ministerio de Cultura 2024